

GESCAZAR, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4, 3.ª planta
Teléfono: 23.94.84
Fax: 23.49.23
50008 Zaragoza



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES.
Dirección de Fomento.

Pº de la Castellana, 19
28046 -MADRID.

29 de agosto de 2000

**Asunto: IBERCAJA INDEX 3 FIM. comunicación hechos relevantes.-
Actualización del Folleto informativo completo.- Derecho de Separación.**

Muy señores nuestros:

El pasado 23 de agosto de 2000 finalizó el periodo "garantizado" del Fondo IBERCAJA INDEX 3 FIM. A dicha fecha el valor liquidativo de la participación ha ascendido a 7,27937 euros; superando el valor liquidativo "garantizado".

A partir de dicha fecha, Ibercaja y GESCAZAR SGIIC S.A. han considerado establecer una política de inversión similar hasta a la ahora existente, ofreciendo un nuevo objetivo de rentabilidad a medio plazo, con garantía de Ibercaja al Fondo consistente en:

El valor final garantizado a 7 de noviembre de 2003, será el resultado de incrementar el valor liquidativo de la participación del 16 de octubre de 2000, en una revalorización variable en función de la evolución de índice bursátil EURO STOXX BANK, calculada al aplicar un porcentaje del 60% sobre la suma de las revalorizaciones totales positivas de dicho índice, en cada uno de los periodos definidos dentro del periodo global comprendido entre 17 de octubre de 2000 y el 31 de octubre de 2003, en los términos que se contienen en la fórmula siguiente:

1. VALOR FINAL GARANTIZADO

$$VFG = VI * (100\% + 60\% * MÁX(0, (IM - IO) / IO))$$

Donde:

VFG = Valor liquidativo final garantizado en la fecha de vencimiento de la garantía, 7 de noviembre de 2.003.

GESCAZAR, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

Paseo de la Constitución, 4, 3.ª planta
Teléfono: 23.94.84
Fax: 23.49.23
50008 Zaragoza

VI = Valor liquidativo de la participación del día 16 de octubre de 2.000.

IO = Índice inicial. Valor de cierre oficial del índice DJ Euro Stoxx Bank el 17 de octubre de 2.000.

IM = Índice medio. Media aritmética de los valores de cierre del índice DJ Eurostoxx Bank, en las fechas de valoración del índice medio, según determine el agente de cálculo.

Por fechas de valoración del índice medio se entiende el último día de cada mes, siendo la primera fecha de valoración el 31 de octubre de 2.000 y la última el 31 de octubre de 2.003, sujeto a la siguiente convención: Si el último día del mes no es hábil, se considera la observación correspondiente al siguiente día hábil, excepto en la fecha de vencimiento(si ésta no es un día hábil, se considerará el inmediato día anterior hábil).

Si el índice medio es inferior al índice inicial al final de período de garantía, el pago correspondiente por revalorización de la parte variable del fondo será de 0%.

2. CONTRAPARTE DE LA OPCIÓN: BNP PARIBÁS

3. IMPORTE DEL FONDO: 36 MILLONES DE EUROS

4. CARTERA DE RENTA FIJA:

CUPON 0 FRANCÉS (25/10/03) : CDC MARCHÉS (NOMINAL: 25,5 M EUROS)

INDOSUEZ (NOMINAL: 5 M EUROS)

ABN (NOMINAL: 5M EUROS)

La nueva orientación del Fondo va a implicar una serie de **Modificaciones sustanciales en el Folleto Informativo del Fondo.** A continuación, enumeramos aquellas que según la Circular 1/99 de la CNMV, sobre folletos e informes trimestrales de los Fondos de inversión suponen modificaciones de sus elementos esenciales, que son conceptuados como "hecho relevante":

- Modificación de la comisión de gestión el Fondo que pasa de la actual del 1,30% anual, a la de 1,40% anual, a partir del día en que se inscriba el Folleto modificativo
- Reducción de la comisión de depósito, que pasará del 0,4% anual actual, al 0,2% anual.
- Modificación de la política de inversión del Fondo en el sentido ya indicado.

GESCAZAR, S.A.

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva

- Paseo de la Constitución, 4, 3.ª planta
Teléfono: 23.94.84
Fax: 23.49.23
50008 Zaragoza

Según la Norma 7ª de la Circular 1/99, las modificaciones que se pretenden del Fondo (modificación de la política de inversión y aumento de la comisión de gestión) afectan a elementos esenciales del mismo y aun cuando no requieren modificaciones del reglamento de Gestión, otorgan **derecho de separación** a los partícipes (Art. 35 RIIC). A tal efecto, se ha remitido a todos los partícipes del Fondo la comunicación que adjuntamos como anexo 1º, y de cuyo resultado informaremos a la Comisión.

Asimismo, acompañamos Folleto completo actualizado con objeto de su verificación por parte de esa Comisión Nacional.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Por IBERCAJA
Fernando Galdámez Pérez



Por GESCAZAR SGIIC S.A.
F. Javier Palomar Gómez.